

0922-2011-ED

Resolución Directoral

Lima 15 MAR 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, señala que los Institutos y Escuelas de Educación Superior pueden ofertar, previa autorización del Ministerio de Educación, programas de capacitación, actualización o especialización con niveles de óptima calidad en aspecto tecnológicos, otorgando la certificación correspondiente. Esta certificación no es un diplomado;

Que, por otro lado el numeral 83.1 del Artículo 83° señala que constituye infracción muy grave toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a Institutos y Escuelas de Educación Superior que causen grave daño al estudiante, a la institución, a la sociedad o alteren el orden jurídico establecido, tales como ofrecer carreras, programas o desarrollar planes de estudio sin la autorización del Ministerio de Educación y denominar a los cursos de extensión con los mismos nombres que las carreras o programas autorizados, por tanto es necesario establecer normas específicas sobre la oferta de los programas y cursos de extensión;

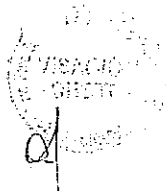
Que, el Artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, señala que corresponde a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, formular y proponer las normas académicas y administrativas referidas a la Educación Superior Tecnológica;

Que, de acuerdo al Informe N° 021-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESTP, de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, es necesario normar lo referente a los cursos de extensión y programas de capacitación, actualización o especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación a efectos de orientar su diseño, implementación, ejecución, evaluación y autorización;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Normas Nacionales para el Desarrollo de Cursos de Extensión y Programas de Capacitación, Actualización o Especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST e Instituto Superior de Educación - ISE, las mismas que forman parte de la presente Resolución.



Artículo 2.- Aprobar los Procedimientos para el Desarrollo de los Cursos de Extensión y para la Autorización de Programas de Capacitación, Actualización o Especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el Formato para Cursos de Extensión, que se adjunta como Anexo N° 1; Declaración Jurada para iniciar desarrollo de Curso de Extensión, que se adjunta como Anexo N° 2; Formatos para solicitar autorización de Programas de Capacitación, Actualización o Especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación, que se adjunta como Anexo N° 3; Formato para desarrollar la propuesta pedagógica de un Programa de Capacitación, Actualización o Especialización, que se adjunta como Anexo N° 4 y Guía para el llenado de los Formatos del Anexo N° 3, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

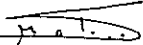
Artículo 4.- Fijar, a partir del año 2011, el período comprendido entre el 1 de febrero al 30 de noviembre de cada año, para la presentación de solicitudes de autorización de funcionamiento de Programas de Capacitación, Actualización y/o Especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación. Las solicitudes de autorización deben presentarse en la Mesa de Partes del Ministerio de Educación, dentro del plazo fijado.

Artículo 5.- Disponer que el IEST o ISE público o privado que oferte Cursos de Extensión presente el Anexo N° 1 y 2 cada año, en las Direcciones Regionales de Educación, al inicio del semestre académico.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) en la misma fecha de su publicación, y en la página electrónica de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva. (<http://destp.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese




MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional

**PERU****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Gestión
Superior de Educación Profesional****Ministerio de Educación
Superior de Educación Profesional****0922 -2011-ED**

NORMAS NACIONALES PARA EL DESARROLLO DE CURSOS DE EXTENSIÓN Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN O ESPECIALIZACIÓN EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO E INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

I. FINALIDAD

Orientar el desarrollo de los cursos de extensión y los procesos de diseño, implementación, ejecución, monitoreo y supervisión, así como autorización de programas de capacitación, actualización o especialización, en Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST) e Instituto Superior de Educación (ISE).

II. OBJETIVO

Normar los procedimientos para el desarrollo de cursos de extensión, así como el diseño, implementación, ejecución, monitoreo y supervisión de programas de capacitación, actualización o especialización en los IEST e ISE.

III. MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c) Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- d) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; modificado por los D.S. N°s. 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- e) Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

IV. CURSOS DE EXTENSIÓN

Los cursos de extensión comprenden actividades de capacitación que conducen a una certificación institucional. Dichos cursos deben estar relacionados con las carreras profesionales autorizadas que oferta el IEST o ISE.

Los IEST o ISE públicos o privados, podrán ofertar cursos de extensión utilizando la modalidad presencial o semi-presencial, sin interferir el normal desarrollo de las carreras profesionales autorizadas. Estos cursos no requieren ser autorizados por ninguna de las instancias de gestión educativa descentralizada del Ministerio de Educación.

El IEST o ISE deberá presentar ante la DRE el plan de actividades a desarrollar que incluye la descripción de los cursos y sustentar que no interfiere en el desarrollo de las carreras profesionales autorizadas en el local del IEST o ISE presentando los horarios de funcionamiento de los cursos de extensión, y de las carreras profesionales y programas autorizados. Además, deben presentar los formatos de los Anexos 1 y 2 debidamente llenados.

El IEST o ISE diseñará los documentos técnico pedagógicos específicos para los cursos de extensión como nóminas, registros, actas y certificados.

Los IEST o ISE públicos y privados para ofertar los cursos de extensión deberán tener las condiciones de infraestructura apropiada, equipamiento propio y personal docente calificado.

En el caso de IEST o ISE públicos los docentes nombrados y contratados sólo podrán desarrollar las actividades del curso de extensión, fuera de las horas de su jornada laboral asignada en la resolución de nombramiento o contrato.

La denominación del curso de extensión debe ser diferente al de las carreras profesionales y programas autorizados que desarrolla el IEST o ISE. Dicha denominación debe tener el necesario sustento científico o tecnológico.



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior y Técnico-Profesional****Dirección de Educación y
Tecnología Técnico-Productiva**

Los cursos de extensión no podrán tener la misma denominación que los módulos correspondientes a los ciclos básico y medio de la Educación Técnico Productiva.

0922 -2011-ED

V. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

5.1 Programa de Capacitación

Un programa de capacitación comprende un conjunto de acciones formativas, de corto plazo, orientadas a la adquisición y desarrollo de capacidades personales y profesionales de los técnicos, profesionales técnicos, profesionales y público interesado, a fin de promover la versatilidad, movilidad ocupacional, mejorar el desempeño laboral y empleabilidad.

Un programa de capacitación debe responder a las demandas de las organizaciones económicas y productivas y a las necesidades de capacitación de técnicos, profesionales técnicos y profesionales; y se estructura sobre la base de las competencias requeridas por el mercado laboral. Estas competencias son definidas, con participación de los empleadores.

Tienen las siguientes características:

- Son procesos formativos de corto plazo y están organizados en módulos o asignaturas.
- Están dirigidos a los técnicos, profesionales técnicos, profesionales o personas interesadas.
- Permite el aprendizaje de diversas temáticas relacionadas a las carreras profesionales o programas tecnológicos que se ofertan en el IEST o ISE.
- La capacitación es desarrollada en la modalidad presencial, o semi-presencial.
- Tiene una duración de 36 horas cronológicas como mínimo, equivalentes a 1,5 créditos. Cada crédito equivale a 24 horas de trabajo académico realizado por los participantes.

Equivalencia	Modalidad	Porcentaje	Horas mínimas	Créditos
24 h <=> 1 crédito	Presencial	100%	36 hrs.	1,5
24 h <=> 1 crédito	Semi-presencial	60% hrs. presencial como mínimo 40% hrs. a distancia como máximo	36 hrs.	1,5

El desarrollo de la capacitación está a cargo de los docentes del IEST o ISE, o profesionales contratados específicamente para este fin. En el caso de IEST e ISE públicos los docentes nombrados y contratados sólo podrán desarrollar las actividades de capacitación, fuera de las horas de la jornada laboral asignada en su resolución de nombramiento o contrato.

Requisitos de acceso:

- Obtener una vacante
- Pago por derecho de capacitación

Certificación

- Los IEST e ISE generan los certificados correspondientes a los programas de capacitación a nombre del Ministerio de Educación de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- El número del certificado es autogenerado y debe ser registrado en el libro de certificados de la institución.
- El Director General del IEST o ISE otorgará el certificado a los participantes, que aprueben los créditos del plan de estudios del programa de capacitación.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior Tecnológica y Técnico Productiva

Dirección de Educación
Superior Tecnológica y Técnico Productiva

0922-2011-ED

5.2 Programa de Actualización

Un programa de actualización comprende un conjunto de acciones formativas, de corto plazo, orientadas al desarrollo, complementación y fortalecimiento de capacidades personales y profesionales de los técnicos, profesionales técnicos y profesionales, a fin de promover la versatilidad, movilidad ocupacional, mejorar el desempeño laboral y empleabilidad.

Un programa de actualización debe responder a las demandas de las organizaciones económicas y productivas y a las necesidades de capacitación de técnicos, profesionales técnicos y profesionales, y se estructura sobre la base de las competencias requeridas por el mercado laboral. Estas competencias son definidas con participación de los empleadores.

Tienen las siguientes características:

- Son procesos formativos de corto plazo y están organizados en módulos o asignaturas.
- Dirigido a los técnicos, que reúnan los requisitos de la convocatoria, profesionales técnicos o profesionales.
- Desarrolla aprendizajes de diversas temáticas.
- Se desarrolla en la modalidad presencial o semi-presencial.
- Tiene una duración de 72 horas cronológicas como mínimo, equivalentes a 3 créditos. Cada crédito equivale a 24 horas de trabajo académico realizado por los participantes.

Equivalencia	Modalidad	Porcentaje	Horas mínimas	Créditos
24 h <=> 1 crédito	Presencial	100%	72 hrs.	3
24 h <=> 1 crédito	Semi-presencial	60% hrs. presencial como mínimo 40% hrs. a distancia como máximo	72 hrs.	3

El desarrollo de la actualización está a cargo de los docentes del IEST o ISE, e profesionales contratados específicamente para este fin. En el caso de IEST o ISE públicos los docentes nombrados y contratados sólo podrán desarrollar las actividades de actualización, fuera de las horas de la jornada laboral asignada en su resolución de nombramiento o contrato.

Requisitos de acceso:

- Tener título otorgado por un CETPRO, IEST, ISE o Universidad.
- Obtener una vacante
- Pago por derecho de actualización.

Certificación

- Los IEST e ISE generan los certificados a nombre del Ministerio de Educación correspondientes a los programas de actualización, de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- El número de certificado es autogenerado y debe ser registrado en el libro de certificados de la institución.
- El Director General del IEST o ISE otorgará el certificado a los participantes, que aprueben los créditos del plan de estudios del programa de actualización.

5.3 Programa de Especialización

Un programa de especialización consiste en un conjunto de acciones formativas, orientadas a profundizar los conocimientos y experiencias basado en recientes avances científico-tecnológicos de una determinada actividad; permite fortalecer las capacidades personales y profesionales adquiridas



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Capacitación
Superior Técnico-Productiva****Dirección de Educación
Técnica y Profesional**

por los técnicos, profesionales técnicos y profesionales a fin de mejorar su desempeño laboral y aumentar su capacidad de empleabilidad.

0922-2011-ED

Tienen las siguientes características:

- a) Son procesos formativos organizados en módulos o asignaturas.
- b) Están dirigidos a los técnicos, que reúnan los requisitos de la convocatoria, profesionales técnicos o profesionales.
- c) Se desarrolla en la modalidad presencial o semi-presencial.
- d) Tiene una duración de 192 horas cronológicas como mínimo, equivalentes a 8 créditos. Cada crédito equivale a 24 horas de trabajo académico realizado por los participantes.

Equivalencia	Modalidad	Porcentaje	Horas mínimas	Créditos
24 h $\Leftrightarrow$ 1 crédito	Presencial	100%	192 hrs.	8
24 h $\Leftrightarrow$ 1 crédito	Semi-presencial	60% hrs. presencial como mínimo 40% hrs. a distancia como máximo	192 hrs.	8

El desarrollo de la especialización está a cargo de los docentes del IEST o ISE, o profesionales contratados específicamente para este fin. En el caso de IEST e ISE públicos los docentes nombrados y contratados sólo podrán desarrollar las actividades de especialización, fuera de las horas de la jornada laboral asignada en su resolución de nombramiento o contrato.

Requisitos de acceso:

- a) Tener título profesional otorgado por un CETPRO, IEST, ISE o Universidad.
- b) Obtener una vacante
- c) Pago por derecho de especialización

Certificación

- a) Los IEST e ISE generan los certificados correspondientes a los programas de especialización a nombre del Ministerio de Educación, de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- b) El Director General del IEST o ISE otorgará el certificado a los participantes, que aprueben los créditos del plan de estudios en el programa de especialización.

5.4 Diseño del plan de estudios

Los planes de estudio de los programas de capacitación, actualización y especialización, se definen en función a la demanda empresarial y laboral, y a las necesidades de los técnicos, profesionales técnicos y profesionales.

El plan de estudios está orientado, según el tipo de programa, al desarrollo, complementación o fortalecimiento de capacidades profesionales y sociales, mediante contenidos de aprendizaje. Las capacidades se evalúan mediante los criterios de evaluación.

Capacidades: comprende el conjunto de capacidades profesionales y sociales que deben lograr los participantes al finalizar el módulo o curso. Implican los conocimientos científicos y tecnológicos, habilidades cognitivas, destrezas y actitudes que se deben lograr para un desempeño eficiente. La estructura para su redacción es verbo en infinitivo + objeto o contenido + condición.

Contenidos: son el conjunto de hechos, conceptos, principios, teorías, normas, leyes, datos e información, resultado del avance científico y tecnológico, así como de su aplicación en los procesos de producción de bienes o servicios, los cuales son seleccionados y organizados para posibilitar el desarrollo de las capacidades.



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior y de los Profesionales****Dirección de Educación Superior
Técnica y Profesional****0922-2011-ED**

Criterios de evaluación: son los parámetros o referentes que permiten comprobar el desempeño o logro alcanzado por el estudiante con relación a la capacidad. Mediante los indicadores de evaluación se puede observar y constatar el logro de la capacidad establecida. La estructura para su redacción es verbo en presente indicativo + objeto o contenido + condición.

5.5 Implementación curricular

Es el proceso a través del cual se generan las condiciones y se asegura la disponibilidad de los requerimientos mínimos para la ejecución de los programas en los IEST o ISE

La implementación curricular requiere lo siguiente:

a) Selección y capacitación docente

La implementación de los programas, requiere la participación de profesionales altamente calificados en diversas especialidades para conducir los procesos de capacitación, actualización y especialización de técnicos, profesionales técnicos y profesionales.

Por consiguiente, las acciones educativas deben estar a cargo de personal docente calificado, con experiencia laboral en puestos de trabajo de su especialidad, lo que permitirá incorporar la casuística en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Recursos

La infraestructura educativa, entendida como planta física, mobiliario, equipos, máquinas, herramientas, materiales, TIC serán diseñadas e implementadas en función de los módulos o asignaturas de los diferentes programas que desarrolle el IEST o ISE.

En tal sentido, ningún IEST o ISE podrá desarrollar programas de capacitación, actualización o especialización para los que no está convenientemente implementado.

El módulo de equipamiento será referido para una sección de 20 participantes como máximo.

5.6 Ejecución curricular

La ejecución curricular deberá considerar las siguientes orientaciones:

Programación curricular:

La programación hace referencia a la organización anticipada del plan de estudios y de las actividades que intervienen en el proceso de aprendizaje. Permite la adaptación de la labor educativa a las características culturales y ambientales de la institución educativa, así como a la de los participantes, ofrece la posibilidad de adaptarse al medio productivo del entorno local y/o regional, a partir de las competencias requeridas en el ámbito laboral y racionaliza los contenidos que sean indispensables y pertinentes para el proceso de capacitación, actualización o especialización.

La responsabilidad de la ejecución del plan de estudios recae en el equipo de docentes que el IEST o ISE ha seleccionado para este fin; en este equipo, se deciden la programación y los materiales didácticos que van a utilizar para la concreción del plan de estudios de los programas que se oferten.

El reglamento institucional señala de modo específico estas responsabilidades.

La programación, comprende el análisis de las capacidades, los criterios de evaluación, los contenidos y duración de cada módulo o curso. Se establece la secuencia de los módulos o cursos y su distribución a lo largo del tiempo (itinerario formativo).

Para la programación existen diversos procedimientos, sin embargo todos ellos deben implicar el diseño de *actividades de aprendizaje* organizadas en forma lógica, coherente y ordenada, considerando las capacidades a lograr, las estrategias metodológicas a utilizar, así como los recursos, criterios e indicadores e instrumentos de evaluación y el tiempo requerido.



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Políticas
Superiores de Educación Profesional****Dirección de Zonificación
Metodológica y Tecnológica****0922 -2011-ED**

5.7 Metodología

El proceso de enseñanza y aprendizaje está orientado fundamentalmente al logro de las capacidades de los participantes.

La formación por competencias se caracteriza por propiciar un aprendizaje más cercano a la vida real y sitúa al participante en el centro del proceso de enseñanza y aprendizaje. También se caracteriza por la integración y la obligación de entregar resultados, según estándares establecidos con la colaboración del sector productivo.

La formación por competencias se caracteriza por integrar la teoría y la práctica, debido a que todo módulo o curso debe articular actividades tanto de apropiación teórica como de aplicación en torno a problemas, donde cada persona moviliza sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para poder facilitar el desarrollo de competencias. Un módulo o curso puede implementarse con los participantes mediante múltiples estrategias didácticas. Sin embargo, las estrategias más privilegiadas en esta formación basada en competencias son: el método de proyectos, la simulación, el aprendizaje basado en problemas, el método de mapas y el método constructivista de Kolb, entre otros.

Los métodos, técnicas y en general las estrategias didácticas que empleen los docentes para concretar dichos aprendizajes, deben considerar los siguientes aspectos:

- El aprendizaje es un proceso interno que ocurre en cada participante, según sus propias características y peculiaridades.
- La enseñanza implica un conjunto de acciones externas que se planifican sistemáticamente para activar el aprendizaje, lo cual entraña una interdependencia entre enseñanza y aprendizaje. De otro lado, para activar el aprendizaje, es necesario planificar sistemáticamente un conjunto de acciones. En consecuencia, una buena planificación de la enseñanza, debe basarse en un cabal conocimiento acerca de cómo se produce el aprendizaje.
- Para que la relación enseñanza, aprendizaje se oriente coherentemente hacia la consecución de los propósitos establecidos, las actividades, las estrategias metodológicas, las técnicas que se empleen, y los medios y materiales que se utilicen o produzcan, deben tener en cuenta:
 - El rol activo del participante, entendido como su participación dinámica, reflexiva y autónoma en la consecución de su propio aprendizaje.
 - La necesidad de incentivar el aprendizaje, de motivarlo, de activar expectativas, de seleccionar contenidos que realmente sean significativos a los objetivos del programa.
 - Las competencias previas del participante.
 - La existencia de diferencias individuales entre los participantes, tanto a nivel de condiciones internas como externas, lo cual crea distintos ritmos de aprendizaje.
 - La necesidad, por lo anteriormente expuesto, de considerar al tiempo como un factor flexible.
 - Lo indispensable que significa usar en el desarrollo de la acción educativa, estrategias que estimulen el desarrollo de capacidades, la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades cognitivas y motrices, y actitudes, a fin de que el participante realice eficientemente la elaboración de bienes y la prestación de servicios.
 - La necesidad de fomentar los procesos de transferencia del aprendizaje, para lograr gradualmente la solución de situaciones problemáticas más complejas.
 - Que la función del docente no sólo es impartir conocimientos, sino realizar los procesos de planificación, implementación, ejecución y evaluación de la acción educativa.



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional****Dirección de
Evaluación****0922-2011-ED**

- Que la finalidad fundamental del proceso educativo es la formación integral de las personas, en tal sentido, debe impulsarse y aplicarse eficientemente la evaluación de proceso o formativa que viabilice los canales de retroalimentación oportuna.
- Que el participante debe desarrollar al máximo su espíritu de observación, de experimentación, de análisis, de síntesis, y sobre todo su capacidad para resolver problemas y enfrentar con seguridad, situaciones nuevas.
- En tal sentido, debe considerarse en el desarrollo de las acciones educativas, aparte de las fases introductorias y de orientación inicial del aprendizaje, las fases de aplicación, retroalimentación y transferencia, impulsando al máximo el trabajo autónomo, colaborativo y responsable del participante, en la realización de proyectos, trabajos de campo, de investigación y prácticas considerando la naturaleza y características peculiares de cada módulo o curso.
- Se recomienda como máximo 30 participantes por aula.

Modalidades de la formación

Educación presencial: se caracteriza porque en el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje, el participante y el docente se encuentran en la misma dimensión espacio-temporal.

Educación semi-presencial: se caracteriza porque en el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje, el participante, además de realizar algunas actividades a distancia, también debe asistir en algunas ocasiones al centro de formación. Por tanto, se establece que si se opta por la educación semi-presencial se debe considerar la siguiente distribución del plan de estudios: 60% de formación presencial como mínimo y 40% de formación a distancia como máximo.

Educación semi-presencial, incluye la educación virtual y está orientada a facilitar el acceso al programa, superando limitaciones de desplazamiento y rigidez de horarios.

La educación virtual, se presenta como una alternativa para facilitar el acceso al programa, usando las tecnologías de la información y la comunicación como medio para desarrollar aprendizaje significativo. A su vez, esta estrategia ofrece mecanismos de comunicación y trabajo colaborativo para que tutores y participantes interactúen de forma efectiva, independientemente de su ubicación geográfica y condiciones de tiempo, accediendo a las ventajas globales que ofrece la red mundial como herramienta de apoyo en los procesos formativos.

Esta modalidad, permite que el propio participante decida la hora de estudio, el lugar desde donde conectarse y el tiempo que empleará para su formación. Se recomienda que el tiempo de estudio sea un mínimo de dos (2) horas diarias.

Los participantes deben contar con material didáctico estructurado de manera que posibilite el autoaprendizaje, así como con la guía y el acompañamiento permanente de tutores virtuales, quienes a través de foros, chats, correo electrónico y otra serie de herramientas informáticas y pedagógicas deben seguir de cerca el proceso de autoformación de los participantes, manteniendo una comunicación permanente con ellos.

Esto implica que el IEST o ISE debe contar con una infraestructura (plataforma virtual, servidores) y recursos (profesionales para el desarrollo tecnológico y mantenimiento, para la asesoría técnico pedagógica, para la elaboración de guías y textos para el participante, entre otros) que garantice el soporte y sostenibilidad de un programa que involucre la educación semi-presencial.

5.8 Evaluación del aprendizaje

La evaluación es el proceso permanente de información y reflexión sistemática sobre los aprendizajes. Orienta la labor del docente y el participante, se lleva a cabo para tomar decisiones sobre los reajustes a realizar en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el cual los participantes y docentes aprenden de sus aciertos y logros, para mejorarlos; así como de sus errores y retos que asume para la superación de los mismos. La evaluación motiva el trabajo de participante y está basado en el respeto mutuo y la responsabilidad ética del docente.



**PERU****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior Tecnológica y Técnica****Dirección Regional de Educación****0922-2011-ED**

En el enfoque basado en competencias, para la evaluación de los aprendizajes se toman en cuenta los criterios de evaluación, a partir de los cuales se definen los indicadores que constituyen los estándares de calidad mínimos a lograr en la capacidad terminal.

El proceso de evaluación en este enfoque tiene dos dimensiones que se dan en forma paralela: la primera se relaciona con el seguimiento del aprendizaje, y la segunda se refiere a la valoración del mismo expresada en calificaciones que reflejan cuánto se ha aprendido. Esta perspectiva plantea no centrarse en la calificación del aprendizaje, sino concebir la evaluación de manera integral.

Se plantean cuatro técnicas para el proceso de evaluación del aprendizaje en los programas. El uso de éstas dependerá de la definición de la variable del objeto de evaluación, es decir la capacidad o actitud que se quiera evaluar. Son las siguientes:

- Observación del proceso
- Verificación del producto
- Verificación de la información
- Observación de las actitudes

Observación del proceso, permite verificar el manejo procedimental de la competencia expresada en cada capacidad terminal; es decir, el procedimiento empleado por el participante, ajustado a los estándares de calidad durante la ejecución de la función.

Verificación del producto, posibilita evaluar el desempeño del participante, a partir de la calidad del producto que elabora o servicio que ofrece. Se evalúa teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos.

Verificación de la información, permite conocer el manejo de información por parte del participante en relación con el tema tratado. Puede realizarse de manera oral o a través de instrumentos (pruebas objetivas, estudios de casos, etc.).

Observación de las actitudes, permite verificar el comportamiento personal en relación a la puntualidad, responsabilidad, equidad, honestidad, pulcritud, trabajo en equipo, aplicación de iniciativas y la práctica de valores.

La evaluación, es también un proceso interactivo en el que se emiten juicios de valor, se considera importante la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación..

La evaluación del aprendizaje se caracteriza por ser sistemática, integral, permanente, flexible, diversificada y acumulativa.

Las normas de evaluación determinarán los procedimientos y mecanismos que permitan contrastar las características finales alcanzadas por los participantes en correspondencia con las capacidades de cada curso de extensión o planes de estudio del programa.

VI. MONITOREO Y SUPERVISIÓN

- a) El Director General y el Jefe de Unidad Académica del IEST o ISE realizarán acciones de monitoreo y supervisión interna de manera sistemática, indicando por escrito logros y dificultades para mejorar la ejecución.
- b) El especialista de educación superior tecnológica de la Dirección Regional de Educación, realizará acciones de monitoreo y supervisión externa a los cursos de extensión y los programas de capacitación, actualización y especialización, aplicando el formato pertinente elaborado por la DRE, dejará una copia para que el IEST o ISE levante las observaciones respectivas, si hubiera lugar.
- c) Los especialistas de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación, supervisarán y evaluarán las actividades de los cursos de extensión y de los programas, aplicando los instrumentos pertinentes y dejando por escrito las observaciones respectivas, si hubiera lugar.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional

0922-2011-E

- d) El Director General del IEST o ISE, al finalizar el desarrollo del curso de extensión y de los programas autorizados, en un plazo máximo de 30 días calendario, deberá enviar un informe a la Dirección Regional de Educación, consignando lo siguiente:

- Logros y dificultades encontrados y acciones de mejora para la ejecución del curso o programa.
- Nóminas de matrícula de los participantes.
- Actas consolidadas de evaluación.
- Balance económico del curso o programa, con firma y sello de un profesional colegiado.



M. Sc. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Director General de Educación Superior
y Técnico Profesional

**PERU****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior y Técnico Profesional****Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva****0922-2011-ED**

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE EXTENSION Y PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO E INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

I. FINALIDAD

Normar aspectos referidos al desarrollo de cursos de extensión y el procedimiento para autorización de programas de capacitación, actualización y especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación.

II. ALCANCES

Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional - DIGESUTP.
Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva - DESTP.
Institutos de Educación Superior Tecnológico - IEST públicos y privados.
Institutos Superiores de Educación - ISE públicos y privados

III. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1 Los IEST o ISE públicos y privados pueden ofrecer cursos de extensión, los cuales deben estar relacionados con las carreras profesionales autorizadas que oferta la Institución. Los cursos de extensión no requieren ser autorizados por ninguna instancia del Ministerio de Educación. La certificación de los cursos de extensión son otorgado por el IEST y no pueden ser otorgados a nombre del Ministerio de Educación ni otra instancia educativa.
- 3.2 Constituye infracción muy grave del IEST o ISE denominar a los cursos de extensión con los mismos nombres que las carreras o programas autorizados.
- 3.3 Los cursos de extensión no podrán tener la misma denominación que los módulos correspondientes a los ciclos básico y medio de la Educación Técnico Productiva.
- 3.4 Por ningún motivo el IEST o ISE puede tomar los documentos técnico pedagógicos oficiales (nóminas, registros, actas y certificados) para la certificación de los cursos de extensión.
- 3.5 Los IEST e ISE públicos y privados para ofertar los programas de capacitación, actualización y especialización deberán tener las condiciones adecuadas de infraestructura, equipamiento propio y potencial humano calificado. Asimismo, no deben interferir en el desarrollo de las carreras o programas profesionales autorizadas.
- 3.6 La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional autoriza mediante Resolución Directoral el funcionamiento de los programas de capacitación, actualización o especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico- IEST e Instituto Superior de Educación-ISE.
- 3.7 El plazo de presentación de las solicitudes para la autorización de funcionamiento de los programas de capacitación, actualización y especialización, en Instituto de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación-ISE, es en el período comprendido entre el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.
- 3.8 Las solicitudes para la autorización de funcionamiento de programas de capacitación, actualización o especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico- IEST e Instituto Superior de Educación - ISE, se formulará con carácter de declaración jurada.
- 3.9 Las solicitudes de programas de capacitación, actualización o especialización de IEST e ISE públicos son gestionados con los recursos propios de la Institución y se encuentra a cargo del Director General.



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Viceministerio
de Gestión Pedagógica****Dirección General de Educación
Superior Técnico Profesional****Dirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico Productiva****0922-2011-ED**

- 3.10 En lo concerniente al equipamiento y mobiliario será el necesario para el desarrollo de los programas de capacitación, actualización o especialización y será conforme al plan de trabajo y a la modalidad solicitada.
- 3.11 Los programas serán autorizados en los locales autorizados para los Institutos.
- 3.12 En el proceso de evaluación de las solicitudes de autorización de los programas, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva – DESTP, podrá solicitar información adicional a la Dirección Regional de Educación de la jurisdicción de los IEST e ISE solicitantes, en caso amerite.

IV. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

4.1 Requisito para funcionamiento de Cursos de Extensión

Los IEST o ISE públicos y privados para ofertar los cursos de extensión deberán tener las condiciones de infraestructura, equipamiento propio y potencial humano calificado. Asimismo, deberán presentar ante la DRE el plan de la actividad a desarrollar y sustentar que no interfiere el desarrollo de las carreras o programas profesionales autorizadas, anexando el horario de funcionamiento de las carreras o programas autorizadas en el local del IEST o ISE y los horarios de funcionamiento de los cursos de extensión. Asimismo, deberá adjuntar el Anexo 1 y Anexo 2, debidamente llenado.

4.2 Requisitos del Programa de Capacitación, Actualización y Especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación

- Solicitud dirigida al Director General de Educación Superior y Técnico Profesional señalando el nombre del programa.
- Plan de trabajo del programa según formato del MED y en forma digital. Anexo 3.
- Propuesta pedagógica del programa. Anexo 4.
- Declaración jurada, según formato. Anexo 3.
- Copia simple del dispositivo legal de creación o autorización de funcionamiento del Instituto.

4.3 Evaluación del Proyecto de Programa de Capacitación, Actualización o Especialización en Instituto de Educación Superior Tecnológico e Instituto Superior de Educación

- 4.3.1 El procedimiento se inicia con la presentación de la solicitud de autorización de funcionamiento del programa de capacitación, actualización o especialización, en Instituto de Educación Superior Tecnológico-IEST o Instituto Superior de Educación - ISE, ante Mesa de Partes del Ministerio de Educación, debiéndose adjuntar los formatos vigentes aprobados por el Ministerio de Educación, que se encuentran publicados en la página web. <http://destp.minedu.gob.pe/>.
- 4.3.2 De conformidad con el inciso 125.1 del Artículo 125 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el funcionario de la Oficina de Trámite Documentario revisará, bajo responsabilidad, que el expediente haya sido adecuadamente conformado y hará constar en el formato de trámite general la existencia de cada uno de los documentos adjuntos y la foliación correspondiente.
- 4.3.3 Si faltara algún requisito o documento, lo hará constar bajo firma del receptor, en la solicitud y en el formato de trámite general, así como en la copia que conservará el administrado,

